



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AVALA FISCALIZACIÓN DEL SAT DE BENEFICIARIO CONTROLADOR

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que es válida la facultad del SAT para requerir información sobre la persona o grupo de personas físicas que controlan o se benefician económicamente por participar en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura o acto jurídico.

Mediante un comunicado, la corte detalló que a medida contemplada en el Código Fiscal de la Federación (CFF) no afecta derechos de los contribuyentes, en cambio, fortalece el sistema tributario para combatir la evasión fiscal, el financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero.



Por regla general no lo puede hacer, no obstante, hay excepciones, como lo es la siguiente:



REFUERZA SAT ATENCIÓN REMOTA PARA CONTRIBUYENTES

El SAT da a conocer el refuerzo en las atenciones vía remota a los contribuyentes.

En el periodo de enero a mayo de 2023 brindó 5 millones 180 mil atenciones remotas, que representa un incremento de 2.1 % respecto al mismo periodo de 2022.

¿FISCO PUEDE REQUERIR INFORMACIÓN DE EJERCICIOS NO SUJETOS A UNA AUDITORÍA?

Cuando el contribuyente declare que determinada obligación fue cumplida en otro ejercicio o los efectos fiscales de sus operaciones surtieron efecto en un ejercicio diverso al revisado, el contribuyente debe acreditar su dicho poniendo a disposición de las autoridades revisoras la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que conlleva que la autoridad pueda requerir información de ejercicios anteriores necesarias para verificar el dicho del contribuyente; este sería un caso en el que la autoridad podría solicitar información distinta al ejercicio revisado, esto para conocer de manera cierta y fidedigna la situación fiscal del contribuyente.

CONSTITUCIONAL QUE SAT CONOZCA QUIÉNES CONTROLAN O SE BENEFICIAN DE PERSONAS MORALES, FIDEICOMISOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que es válida la facultad del Servicio de Administración Tributaria para requerir información sobre la persona o grupo de personas físicas que controlan o se benefician económicamente por participar en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura o acto jurídico.

Se explicó que la medida contemplada en el Código Fiscal de la Federación no afecta derechos de los contribuyentes, en cambio, fortalece el sistema tributario para combatir la evasión fiscal, el financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero.

Asimismo, señaló que se cumple con los compromisos internacionales en materia de transparencia fiscal e intercambio de información, pues la autoridad hacendaria puede obtener información fidedigna, completa y actualizada con respecto de las personas, estructuras jurídicas y cuentas bancarias.



BOLETÍN FISCAL

gfiscalistas.com

JUNIO 2023

Edición 24: 12 al 16 de junio 2023.

REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN VENTAS DE PRIMERA MANO DE HIDROCARBUROS PROMUEVE EL DESARROLLO EFICIENTE Y COMPETITIVO DEL MERCADO



SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL ESTÁ PROHIBIDA EN GENERAL, POR VULNERAR DERECHOS DE TRABAJADORES Y EVADIR OBLIGACIONES FISCALES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el comunicado 212/2023, de fecha 14 de junio, informó que la Segunda Sala, reafirmó que la subcontratación de personal está prohibida de manera general y que, excepcionalmente, solo se autoriza la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.

Se explicó que la reforma en materia de subcontratación de personal de 2021 surgió con motivo de que las modificaciones realizadas a la ley federal de trabajo de 2012 fueron insuficientes para evitar las prácticas indebidas de algunos patrones, con consecuencias en materia laboral, de seguridad social, fiscal y penal, lo que implicó la proliferación y crecimiento de grupos de empresarios que optaban por esquemas de subcontratación simulada. ello, trajo como consecuencia diversos abusos hacia los trabajadores subcontratados, quienes en ocasiones cotizaban con un salario inferior al que realmente percibían, resultaban afectados en el reparto de utilidades, así como en la esfera de previsión social ante la imposibilidad para obtener una jubilación digna, además del consecuente detrimento en las finanzas públicas.

Por lo anterior, la segunda sala validó diversos requisitos impuestos a las empresas dedicadas a la subcontratación especializada; sin embargo, determinó que la secretaría del trabajo y previsión social no tiene facultades para definir qué debe entenderse por servicios u obras especializadas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el comunicado 212/2023, de fecha 14 de junio, informó que la Segunda Sala, reafirmó que la subcontratación de personal está prohibida de manera general y que, excepcionalmente, solo se autoriza la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.

Se explicó que la reforma en materia de subcontratación de personal de 2021 surgió con motivo de que las modificaciones realizadas a la ley federal de trabajo de 2012 fueron insuficientes para evitar las prácticas indebidas de algunos patrones, con consecuencias en materia laboral, de seguridad social, fiscal y penal, lo que implicó la proliferación y crecimiento de grupos de empresarios que optaban por esquemas de subcontratación simulada. ello, trajo como consecuencia diversos abusos hacia los trabajadores subcontratados, quienes en ocasiones cotizaban con un salario inferior al que realmente percibían, resultaban afectados en el reparto de utilidades, así como en la esfera de previsión social ante la imposibilidad para obtener una jubilación digna, además del consecuente detrimento en las finanzas públicas.

Por lo anterior, la segunda sala validó diversos requisitos impuestos a las empresas dedicadas a la subcontratación especializada; sin embargo, determinó que la secretaría del trabajo y previsión social no tiene facultades para definir qué debe entenderse por servicios u obras especializadas





BOLETÍN FISCAL

gfiscalistas.com

JUNIO 2023

Edición 24: 12 al 16 de junio 2023.



EL SAT DA A CONOCER LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE ENERO A MAYO DE 2023

Con información preliminar al 31 de mayo de 2023, la recaudación acumulada fue de 1,922,057 millones de pesos (mdp). Esto representa un incremento de 171,945 mdp con respecto al mismo periodo de 2022, y un crecimiento real de 2.7%.

- Impuesto sobre la renta (ISR). Presentó un crecimiento de 2.9% en términos reales, lo que equivale a 106,430 mdp.
- Impuesto al valor agregado (IVA). La recaudación bruta de IVA fue de 864,479 mdp, un incremento de 42,600 mdp respecto del mismo periodo del ejercicio anterior, lo que permitió realizar devoluciones a los contribuyentes cumplidos por 343,107 mdp, y representa un crecimiento de 6.0% en términos reales con respecto al mismo periodo de 2022.
- Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS). Presentó un crecimiento de 58.2% en términos reales, lo que equivale a 62,899 mdp.
- De 2018 a 2023, el crecimiento real del ingreso tributario neto ha sido de 13.9%.

Ingresos tributarios netos enero-mayo 2018-2023
Millones de pesos y variaciones reales anuales en porcentajes



*Efecto de la contracción económica de 2020, declarada en 2021, causada por la pandemia de COVID-19.



REQUISITOS PARA CELEBRAR ASAMBLEAS VIRTUALES EN UNA SOCIEDAD CIVIL

Con la reforma de 2021 al Código Civil para el Distrito Federal (CCDF), se incorporó en este ordenamiento el régimen para la celebración de asambleas digitales en las sociedades y asociaciones civiles.

De acuerdo con los artículos 2675, 2677 y 2713 de dicho código, los asociados y socios podrán celebrar asambleas por medio de videoconferencia que permita la comunicación en tiempo real, siempre y cuando se observen los siguientes requisitos:

- 1.Convocatoria. Debe señalarse el medio electrónico, por el cual se celebrará, indicando la dirección electrónica, el número de reunión.
- 2.Reunión. Debe gravarse y conservarse, y agregar una copia de la grabación al acta respectiva.
- 3.Acta. podrá levantarse por escrito o en un documento electrónico y será firmado por el presidente y el secretario de manera autógrafa o con su firma electrónica avanzada.



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE INCORPORA PRINCIPIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ASG)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante número 42, de fecha 14 de junio del presente año, informo que el Banco de Desarrollo de América del Norte (NADBank) se alinea con la Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible de México al incorporar a sus procesos de evaluación, aprobación y monitoreo de proyectos los principios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG).

El NADBank, una entidad formada bajo el paraguas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), ahora conocido como Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), ha sido un catalizador para el diálogo bilateral y multisectorial entre México y Estados Unidos desde su creación. Este diálogo ha desempeñado un papel crucial en el fomento de la integración regional y el crecimiento económico, con el cuidado medioambiental como pilar fundamental en todas sus actividades.

En la reciente reunión del Consejo Directivo 2023 del NADBank, en la Ciudad de México, encabezada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de México, a través del subsecretario de Hacienda, Gabriel Yorrio, y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, se aprobaron tres cambios estratégicos en la política del banco para alinear aún más los intereses de ambos países:

1. Política de sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza: El NADBank incorporará principios ASG en la evaluación, aprobación y seguimiento de proyectos, reforzando su compromiso con la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental.
2. Enfoque de género: En línea con su compromiso con la equidad de género, el NADBank promoverá la inclusión e igualdad de oportunidades para las mujeres en la esfera económica y social, fomentando su participación activa en el desarrollo regional.
3. Expansión del Programa de Asistencia para la Conservación Ambiental (PAC): El Banco de Desarrollo de América del Norte planea fortalecer y expandir su programa de apoyo a proyectos de conservación ambiental para poblaciones vulnerables, posibilitando la cofinanciación y contribuciones en especie para amplificar su impacto.

Estas propuestas se alinean con la Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible que México está implementando, con el objetivo de dirigir los recursos económicos hacia proyectos que aborden el cambio climático y las desigualdades sociales.

En la reunión, se presentó la Taxonomía Sostenible de México, que servirá como una guía para que el NADBank pueda evaluar de manera eficiente el impacto de sus proyectos. Esto refuerza su papel crucial como promotor del desarrollo sostenible. Además, con la aprobación de la política de sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza (ASG), el NADBank se posiciona como uno de los pioneros en adoptar la Taxonomía Sostenible de México.

El NADBank ha sido una herramienta valiosa para abordar desafíos críticos, como la gestión del agua en los estados fronterizos, beneficiando a las comunidades que se encuentran hasta 300 km al sur de la frontera de seis estados mexicanos: Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California, y hasta 100 km al norte de la frontera en cuatro estados de los Estados Unidos: Texas, Nuevo México, Arizona y California.

Recientemente, el NADBank, con el respaldo de la SHCP, puso en marcha la iniciativa del Marco de Financiamientos Sostenibles para Infraestructura Hidráulica. Esta iniciativa tiene como objetivo identificar proyectos de sostenibilidad y canalizar los recursos necesarios para garantizar el acceso a servicios de agua, beneficiando así a la población de Baja California.

Estas nuevas medidas refuerzan el papel esencial del Banco de Desarrollo de América del Norte en la promoción del desarrollo sostenible y equitativo en la región fronteriza entre México y Estados Unidos. Estas políticas aseguran que el banco continúe enfrentando desafíos fundamentales, como la gestión del agua, contribuyendo al bienestar de las comunidades y promoviendo un futuro más sostenible.



BOLETÍN FISCAL

gfiscalistas.com

JUNIO 2023

Edición 24: 12 al 16 de junio 2023.

¿YA TIENES LISTA TU CARTA PORTE? EL SAT TE MULTARÁ SI NO LO HACES

A partir del 1 de agosto del presente año, la autoridad comenzará a aplicar sanciones por omisión y por el llenado incorrecto del complemento carta porte para el transporte de mercancías.

La entrada en vigor del Complemento Carta Corte (CCP) para el transporte de mercancías fue el 1 de enero de 2022. Sin embargo, estamos a dos semanas de que comiencen a aplicar sanciones a quienes no cumplan con este requisito o a quienes no hagan un llenado correcto.



GOBIERNO DE MÉXICO SUSCRIBE EL ACUERDO DE COMPRA-VENTA DE 13 PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE IBERDROLA

Mediante comunicado número 41, de fecha 12 de junio del presente año, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, informo que el Gobierno de México suscribió hoy el acuerdo de compra-venta de acciones para adquirir, en favor del Estado, 13 plantas de energía eléctrica propiedad de Iberdrola, por un monto aproximado de 6 mil millones de dólares.

El contrato confirma los términos y condiciones del acuerdo que anunció el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, el pasado 4 de abril, para la adquisición de 12 plantas de ciclo combinado y una planta eólica, con capacidad de 8,500 MW, que representarán una capacidad adicional para el Estado.

El cierre de la operación entre Iberdrola México y el fideicomiso México Infrastructure Partners se realizó a través de un vehículo de inversión nacional con participación mayoritaria del Fondo Nacional de Infraestructura de México y con financiamiento de la banca.

Esta acción da certeza legal al objetivo de la actual administración de recuperar el porcentaje de la generación de energía eléctrica que permita reestablecer la soberanía energética, así como fortalecer las economías internas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), facilitándole el acceso al mercado del noreste de 6%, antes de la operación, a 49% con esta transacción, en donde había perdido participación y donde se encuentran los clientes de más alto crecimiento.

Con esta operación, la CFE puede organizar mejor sus compras de gas y su internamiento a territorio nacional. Asimismo, tiene una excelente posición estratégica para participar, mediante las plantas adquiridas, en el crecimiento de este mercado.

El pasado 7 de junio la Suprema Corte de Justicia declaró constitucional la reforma que dio lugar al CCP, recordó Laura Grajeda Trejo, presidenta del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCC) en conferencia de prensa este miércoles.

“La Ley General de Mejora Regulatoria no aplica para materia fiscal, por lo cual será el SAT quien establezca los requisitos que deberá contener el completo carta porte”, precisó la presidenta del instituto al asegurar que en el IMCP “siempre vamos a estar en contra en favor del combate al contrabando y de las malas conductas”.

La multa por no emitir el CFDI va de los 17,000 a los 90,000 pesos; en el caso de llenado incorrecto del CCP la sanción va de los 400 a 600 pesos por cada comprobante, detalló Grajeda.

La directiva del IMPP recordó que el comprobante carta porte pasó de 20 a 71 requisitos para su llenado, lo que representa adecuación de sistemas, recursos humanos y tecnología. Entre la información que contiene el documento está: nombre de operadores, direcciones, valor y tipo de mercancía, entre otros.

**Nuestra meta es mantenerte informado
¡El conocimiento es poder!**

www.gfiscalistas.com
admon@gfiscalistas.com
juridico@gfiscalistas.com
Tel (664) 6346952 / (664) 6346349
Cel (664) 5525048